

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. DE-1998-28

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO DE
EMERGENCIA.**

POR CUANTO: Como consecuencia del aviso de Huracán Georges, el Departamento de la Familia y varias agencias gubernamentales implantaron sus planes de emergencia para proveer aquellos servicios necesarios y garantizar la seguridad de la vida y la propiedad del gobierno y los ciudadanos antes, durante y después de la emergencia.

POR CUANTO: El Secretario de Hacienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas y el Presidente de la Junta de Planificación han recomendado que asigne y autorice la cantidad que puedan incurrir el Departamento de la Familia y las agencias gubernamentales con cargo al Fondo Estatal de Emergencia para ser usados en atender el pago de aquellos gastos inherentes a la implantación de sus planes de emergencia y proveer las ayudas y servicios necesarios e indispensables.

POR CUANTO: La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador para atender situaciones de emergencia.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere los recursos necesarios del Fondo de Emergencia y los ponga a disposición del Departamento de la Familia y de aquellas otras agencias gubernamentales que así lo soliciten, previa autorización del Director de la Oficina de Gerencia y

Presupuesto.

SEGUNDO:

Los fondos aquí autorizados serán utilizados para atender el pago de aquellos gastos incurridos por el Departamento de la Familia y aquellas otras agencias gubernamentales detallados a continuación:

1.- Proveer ayudas y servicios a los damnificados del Huracán Georges tales como; materiales de construcción, servicios médicos, comestibles, entre otros.

2.- Comestibles para el personal de las agencias.

3.- Materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones asignadas al Departamento de la Familia y a las agencias gubernamentales que se utilicen antes, durante y después de la emergencia.

4.- Combustible, lubricantes y aceites necesarios para la transportación terrestre, aérea y marítima del personal de las agencias gubernamentales que se utilicen durante la emergencia.

5.- Cualesquiera otros gastos incurridos que fueren necesarios e inminentes para el desempeño de las funciones asignadas al Departamento de la Familia y de las agencias gubernamentales.

TERCERO:

Los titulares de las agencias gubernamentales deberán rendir al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, al cierre de toda operación, informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo de Emergencia.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN CONFORMIDAD:


Secretario de Hacienda


Secretario Transportación y Obras Públicas

José R. Caballero Mercado
Presidente Junta de Planificación

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi
firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 20
de septiembre de 1998.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 20 de septiembre de 1998.

[Signature]
Secretaria de Estado